



Tipo Norma	:Resolución 3397 EXENTA
Fecha Publicación	:30-10-1998
Fecha Promulgación	:20-10-1998
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO; DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN PECUARIA
Título	:FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACION DE CARNES DE CERDO ENFRIADAS O CONGELADAS
Tipo Versión	:Última Versión De : 03-10-2015
Inicio Vigencia	:03-10-2015
Id Norma	:126543
Ultima Modificación	:03-OCT-2015 Resolución 7095 EXENTA
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=126543&f=2015-10-03&p=

FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACION DE CARNES DE CERDO ENFRIADAS O CONGELADAS

Núm. 3.397 exenta.- Santiago, 20 de octubre de 1998.-
Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL. RRA. N° 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; y la ley N° 18.164;

R e s u e l v o:

Fíjase las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de cerdo enfriadas o congeladas:

1. Las carnes de cerdo que se importen al país, deberán venir amparadas por un Certificado Sanitario Oficial, otorgado al momento del embarque por la Autoridad Sanitaria Competente del país de procedencia, que se ajuste al modelo aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero y extendido en lengua española y en la lengua oficial del país de origen. El certificado debe establecer además que:

RES 5654 EXENTA,
AGRICULTURA
N° 1
D.O. 27.11.2006

- a) El país o la zona de procedencia ha sido declarado libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica y Enfermedad Vesicular del Cerdo ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
b) Los animales de los que proceden las carnes:

Resolución 7095
EXENTA,
AGRICULTURA
N° 1, a)
D.O. 03.10.2015

i. Son nacidos, criados y beneficiados en el país exportador, o en regiones de similares condiciones epidemiológicas.

ii. Han sido beneficiados en un matadero habilitado por personal del SAG y autorizado para exportar a Chile por la autoridad sanitaria oficial competente, en atención a que cuenta con control médico veterinario oficial permanente, y cumple con condiciones adecuadas de estructura, funcionamiento e inspección sanitaria. El SAG podrá delegar la habilitación en las autoridades del país de procedencia, estableciéndose convenios para ello.

iii. Han sido inspeccionados pre y post mortem y reconocidos como libres de enfermedades transmisibles.

- c) Las carnes:
i. ELIMINADO

RES 239 EXENTA,



ii. Deben cumplir con todas las exigencias establecidas en el país de procedencia para las carnes destinadas al consumo de la población.

AGRICULTURA
D.O. 20.01.2007

iii. ELIMINADO

RES 5559 EXENTA,
AGRICULTURA

2.- Sólo podrá utilizarse el frío como medio de

a)
D.O. 22.10.2005

conservación y en ningún momento de este proceso se ha usado antisépticos, antibióticos u otros aditivos químicos o biológicos.

3.- ELIMINADO

RES 5559 EXENTA,
AGRICULTURA

4.- El transporte de las carnes desde el matadero de procedencia hasta su destino en Chile se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de la temperatura y de sus condiciones higiénico sanitarias.

b)
D.O. 22.10.2005

5.- Al arribo al país la carne será sometida a los controles y exámenes que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán de cargo de los importadores.

6.- Derógase la resolución N° 2.808 del 9 de septiembre de 1996.

7. El Certificado Sanitario Oficial, deberá ajustarse al siguiente modelo:

RES 5654 EXENTA,
AGRICULTURA
N° 2
D.O. 27.11.2006
NOTA

.



Membrete de la
Autoridad Competente
(Ministerio y Organismo
Oficial que certifica)

CERTIFICADO SANITARIO

Para la exportación a Chile de Carne de Cerdo Enfriada o Congelada

Certificado N°.....

SECCION I: OrigenPaís de Origen¹ Región².....Autoridad Central Competente³

Autoridad Local Competente.....

Nombre del Exportador

Dirección

Establecimiento(s) de Origen:Nombre del Matadero: Nombre de Sala de Desposte⁴: Nombre del Frigorífico⁴:

Dirección: Dirección: Dirección:

.....

Número Oficial:Del Matadero: De la Sala de Desposte⁴: Del Frigorífico⁴:

.....

SECCION II: Destino

Nombre del Consignatario

Dirección

Medio de Transporte

Identificación del Contenedor

Número de Precinto

SECCION III: Identificación del ProductoProducto⁵

Fecha faena.....

Fecha Producción

Tipo de Embalaje

Cantidad

Peso neto

Número de Unidades de Embalaje

SECCION IV: Certificación Sanitaria

El Veterinario Oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido las regulaciones chilenas que rigen la internación de carne de cerdo enfriada o congelada a Chile; y certifica, según la Resolución Exenta vigente que:

1. Del País o zona:

.....⁶, región⁷, está declarado libre de Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana, Peste Bovina, Enfermedad Vesicular del Cerdo, Encefalomieltis Enzootica Porcina, (Enfermedad de Teschen) y Peste Porcina Clásica, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E.).

2. De los Animales de los que procede la Carne:

- Son nacidos, criados y beneficiados en el país exportador, o en regiones de similares condiciones epidemiológicas.
- Han sido beneficiados en un matadero habilitado para exportar a Chile, según la Resolución exenta N° 3138 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Han sido inspeccionados pre y post mortem y reconocidos como libres de enfermedades transmisibles.

3. De las Carnes:

- Cumplen con todas las exigencias establecidas en el país de procedencia para las carnes destinadas al consumo de la población.

4. De la Conservación y el Transporte.

- Solo se utiliza el frío como medio de conservación y en ningún momento de este proceso se han usado antisépticos, antibióticos u otros aditivos químicos o biológicos.
- El transporte de las carnes desde el matadero de procedencia hasta su destino en Chile se realiza en vehículos o compartimentos que aseguran la mantención de la temperatura y de sus condiciones higiénico sanitarias.

En....., a

(Sello Oficial
Autoridad competente)

Firma

Nombre

¹ : Escribir en mayúsculas y negrita.

² : Sólo debe rellenarse si la autorización para exportar a Chile está restringida a determinadas regiones del país autorizado.

³ : Indicar Ministerio y Servicio.

⁴ : Tachar si no procede.

⁵ : Indicar especie de animal y tipo de corte

⁶ : Indicar nombre del país de origen.

⁷ : Sólo debe rellenarse si la autorización para exportar a Chile está restringida a determinadas regiones del país autorizado; tachar si no procede.

⁸ : Indicar lugar y fecha de expedición.

⁹ : El nombre del médico veterinario oficial (en mayúscula) su firma, y el sello de la autoridad competente, deben ser de color distinto al texto.

NOTA: No obstante el cumplimiento de las exigencias sanitarias impuestas por el SAG, debe dar cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Salud de Chile.



NOTA 1

NOTA

El N° 3 de la Resolución 4211 Exenta, Agricultura, publicada el 03.08.2013, modifica la presente norma, en el sentido de reemplazar en el modelo de certificado sanitario oficial, el Punto 1 de la sección IV de la Certificación Sanitaria, por el siguiente:

"Del país o zona de procedencia:

1. 6(indicar país de procedencia),
región7 está declarado
libre de Fiebre Aftosa con o sin vacunación, Peste Porcina
Africana, Enfermedad Vesicular del Cerdo y Peste Porcina
Clásica ante la Organización Mundial de Sanidad Animal
(OIE).".

NOTA 1

El Numeral 1° letra b, de la Resolución 7095 Exenta, Agricultura, publicada el 03.10.2015, modifica la presente norma, en el sentido de reemplazar en el modelo de certificado sanitario oficial, contenido en su numeral 7, el número 1 de la Sección IV: Certificación Sanitaria, por el siguiente:

"1. Del país o zona de procedencia:

.....6,
región.....7 está declarado libre de
Fiebre Aftosa sin vacunación, Peste Porcina Africana,
Enfermedad Vesicular del Cerdo y Peste Porcina Clásica ante
la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Anótese, transcribese y publíquese.- Antonio Yaksic
Soule, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.